

**ASUNTO: Contratación para el SUMINISTRO DE SISTEMA DE ABLACIÓN “SINGLE SHOT”
PARA FIBRILACIÓN AURICULAR (ABL PASAPC A/SUM-032551/2026)**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):

La fibrilación auricular (FA) representa la arritmia cardíaca sostenida más prevalente, constituyendo una carga significativa para los sistemas de salud a nivel global y, de manera particular, en España. La prevalencia de la FA en la población española mayor de 40 años supera el 4%, y se proyecta un incremento alarmante de hasta el 70% para el año 2030 en Europa, lo que subraya la naturaleza epidémica de esta condición.

Esta arritmia no solo se asocia con una elevada morbilidad, siendo la principal causa de ictus cardioembólicos y contribuyendo a la insuficiencia cardíaca, el síndrome coronario agudo y el deterioro cognitivo, sino que también incrementa sustancialmente la mortalidad de los pacientes, conllevando, además un alta impacto económico.

La ablación con catéter se ha consolidado como una piedra angular en el manejo de la fibrilación auricular, y los avances tecnológicos recientes están redefiniendo los estándares de eficacia, seguridad y eficiencia en este campo. Estas innovaciones no solo mejoran los resultados para el paciente, sino que también optimizan los recursos hospitalarios.

En síntesis, la ablación con catéter ofrece un beneficio clínico integral en el manejo de la fibrilación auricular, mejorando la calidad de vida, controlando eficazmente el ritmo cardíaco, reduciendo la carga de la enfermedad y, en poblaciones específicas, impactando positivamente en la morbilidad y mortalidad. Estos resultados, respaldados por estudios clave y guías internacionales, la consolidan como una terapia de elección para muchos pacientes con FA, por lo que se decidió implantar dicha técnica en el Servicio y se tramitaron 2 expedientes de contratación abiertos simplificados abreviados.

Una vez vistos los resultados, el ritmo de implantación de la técnica ha sido superior al previsto, por lo que se hace necesaria la tramitación de, al menos, otro expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, para poder dar continuidad a la realización de la técnica, hasta que se termine de tramitar un expediente abierto.

2. Lotes y duración (Art. 99 y Art. 29 LCSP):

De acuerdo con el art. 99 de la LCSP, el expediente se divide en 1 lote, compuesto de varios números de orden complementarios entre sí.

La duración del mismo se estima en 3 meses ya que es el plazo que se considera apropiado para el ritmo de realización de las técnicas a realizar por el servicio, con el importe máximo de un procedimiento abierto simplificado abreviado , posibilitándolo, además la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

3. Informe económico (Art. 102 LCSP):

Para la determinación del importe de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado, calculando el importe total del expediente en 72.418,50 € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 27004 con el desglose anual:

EPIGRAFE	ANUALIDAD	IMPORTE
27004	2026	72.418,50
IMPORTE TOTAL		72.418,50

**SUMINISTRO DE SISTEMA DE ABLACIÓN “SINGLE SHOT” PARA FIBRILACIÓN AURICULAR
ABL PASAPC A/SUM-032551/2026**

El Valor estimado del expediente asciende a 59.850,00 €, este valor se ha calculado teniendo únicamente en cuenta el presupuesto inicial del expediente, (IVA excluido).

4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 y 156 LCSP):

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

CRITERIOS	PUNTUACIÓN:
Si la oferta presentada dispone de ≥ 20 electrodos Mayor nº de electrodos para mejorar y agilizar registro de señales y elaboración de cartografía durante el procedimiento de ablación	SI: 10 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
Si la oferta presentada dispone de catéter con una configuración distal variable en cesta y flor Presencia de dos configuraciones en el extremo distal del catéter, permite el tratamiento de dos zonas anatómicas distintas, ej. Ostium y Antrum de venas pulmonares	SI: 15 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
Si la oferta presentada dispone de sensor magnético de navegación Permitir integración del catéter con sistema de navegación para mejorar el reconocimiento anatómico y reducir dosis de fluoroscopia	SI: 5 PUNTOS NO: 0 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS

5. Responsable del contrato: (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el jefe del servicio de Cardiología Clínica e Intervencionista y, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Getafe,

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR
Fecha: 2026.07.14 12:03

Jefa Sección de Contratación